

PARANÁ, **24 NOV 2023**

VISTO:

El expediente N° S01:0008125/2023 UADER\_RECTORADO referido al Convenio Específico entre la Municipalidad de Gualeguay y la UADER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes, desde la Secretaría de Integración y Cooperación UADER, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, se tramita la firma de un Convenio Específico entre la Municipalidad de Gualeguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos para el dictado de la Capacitación denominada "Jurados de Carnaval del Litoral Nivel 1/Actualización", destinado a todas las personas interesadas en la profesionalización de su práctica.-

Que el mismo se enmarca en las líneas de acción Eje 1.Objetivo 1.1 Línea de acción B "Afianzar la participación en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad" y Eje 1.3. Línea de acción B "Ampliación y diversificación de cursos de capacitación y educación permanente destinados a la comunidad, atendiendo a las dimensiones artísticas, recreativas de perfeccionamiento y actualización profesional", del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER.-

Que el programa abordará la interpretación de los reglamentos de competencia, hojas de calificación, sistema de puntuación y su impacto en la promoción del arte y el fenómeno popular.-

Que el objetivo general es capacitar a los jurados del carnaval litoral, en la comprensión del arte para la formación y profesionalización, con especial énfasis en reconocer y preservar las características propias de cada expresión carnavalesca.-

Que las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación y complementación para el desarrollo de la capacitación.

## RESOLUCIÓN "CS" N° 381-23

Que a fs. 11 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 12 interviene el Subsecretario Económico Financiero informando que existe disponibilidad presupuestaria, y se requiere que al momento de efectuar las designaciones que se requiera para el dictado de la capacitación, se remitan las correspondientes actuaciones a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 23 de noviembre de 2023, recomienda Aprobar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Gualeguay y UADER - Capacitación para jurados del Carnaval del Litoral Nivel 1/actualización.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

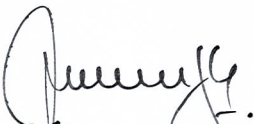
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Municipalidad de Gualeguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para el desarrollo de la Capacitación denominada "Jurados de Carnaval del Litoral Nivel 1/actualización", firmado en la ciudad de Gualeguay a los 27 días del mes de septiembre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, conforme los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Gr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Bioing. Amibal J. Sattler  
DECANO  
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud  
U.A.D.E.R.

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos en adelante la **UADER**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1.143 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, Sr. Abg. Luciano Daniel Filipuzzi y, por la otra, la **Municipalidad de Gualeguay**, representada en este acto por su Sra. Intendente Municipal, Arq. Verónica Berisso, asistida por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, Prof. Ricardo Aníbal Lupi, con domicilio legal en calle 3 de febrero N° 80 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente "**Convenio Específico**", de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber:-----

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación y complementación, para el desarrollo de la Capacitación denominada: "**Jurados de carnaval del Litoral Nivel I / actualización**", destinada a la comunidad interesada de forma libre y gratuita. Dicha capacitación fue reconocida como Declaración de Interés Institucional en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos bajo la Resolución "CS" N° 125-20.--

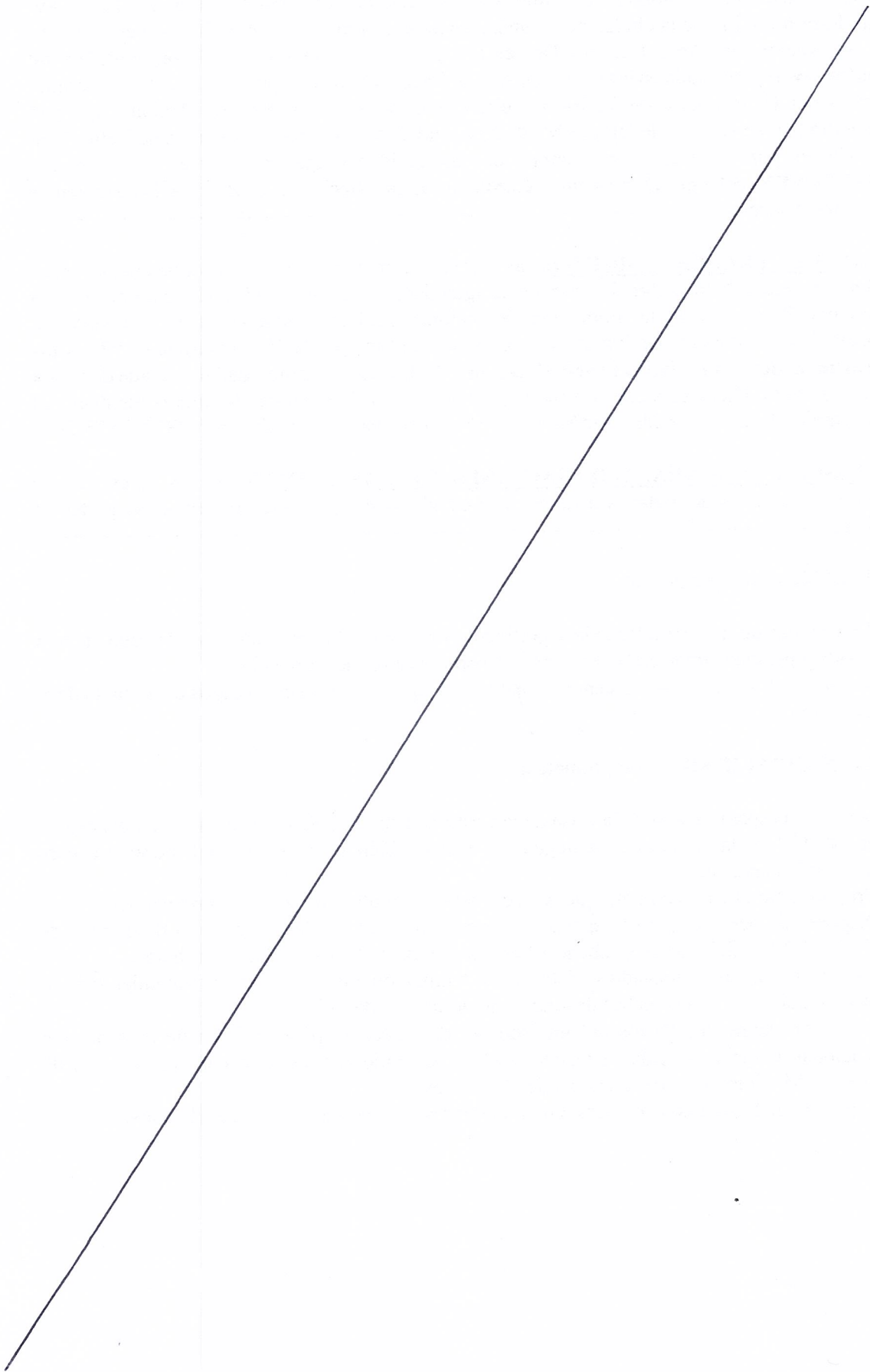
**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se obligan a: -----

La **UADER** se compromete a:

- a) Desarrollar de manera adecuada y pertinente los contenidos propuestos en la capacitación destinada a personas interesadas en formarse como jurados de carnaval.-
- b) Abonar los honorarios del docente y colaborador, quienes serán encargados del dictado de la capacitación.-

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Facilitar el espacio físico de la Casa de la Cultura "Museo Quirós", sita en calle Leandro N. Alem N° 157 de la ciudad de Gualeguay, donde también se dispondrá del mobiliario para desarrollar la capacitación.-
- b) Proporcionar el equipamiento que se necesitará: computadora, sonido y proyector.-
- c) Disponer de personal para la apertura y cierre del lugar los días viernes 13 de octubre de 2023, de 15:30 a 18:30 horas y sábado 14 de octubre de 2023, de 9:30 a 12:30 horas.-
- d) Asumir los gastos de traslado y viáticos, contemplando almuerzo, cena y alojamiento del o la docente del curso en las fechas destinadas al desarrollo del mismo.-
- e) A su vez asumir los gastos del traslado del o la docente para la fecha de presentación institucional de dicha actividad a realizarse el 27 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas en la Municipalidad de la ciudad de Gualeguay.-
- f) Dispondrá de los medios necesarios para la impresión y entrega de los certificados.-



Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

**CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de la UADER y la Municipalidad de Gualeguay, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. -----

Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionan las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. -----

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS:** LA UADER designa como responsable de las actividades al Lic. Raul Rousseaux DNI 27.157.201 y por su parte la Municipalidad de Gualeguay designa a la Directora de Cultura, Lic. Nora Raquel Ferrando DNI 16.312.330, quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para la tareas que se les asignen.-----

Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma.-----

**CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.-----

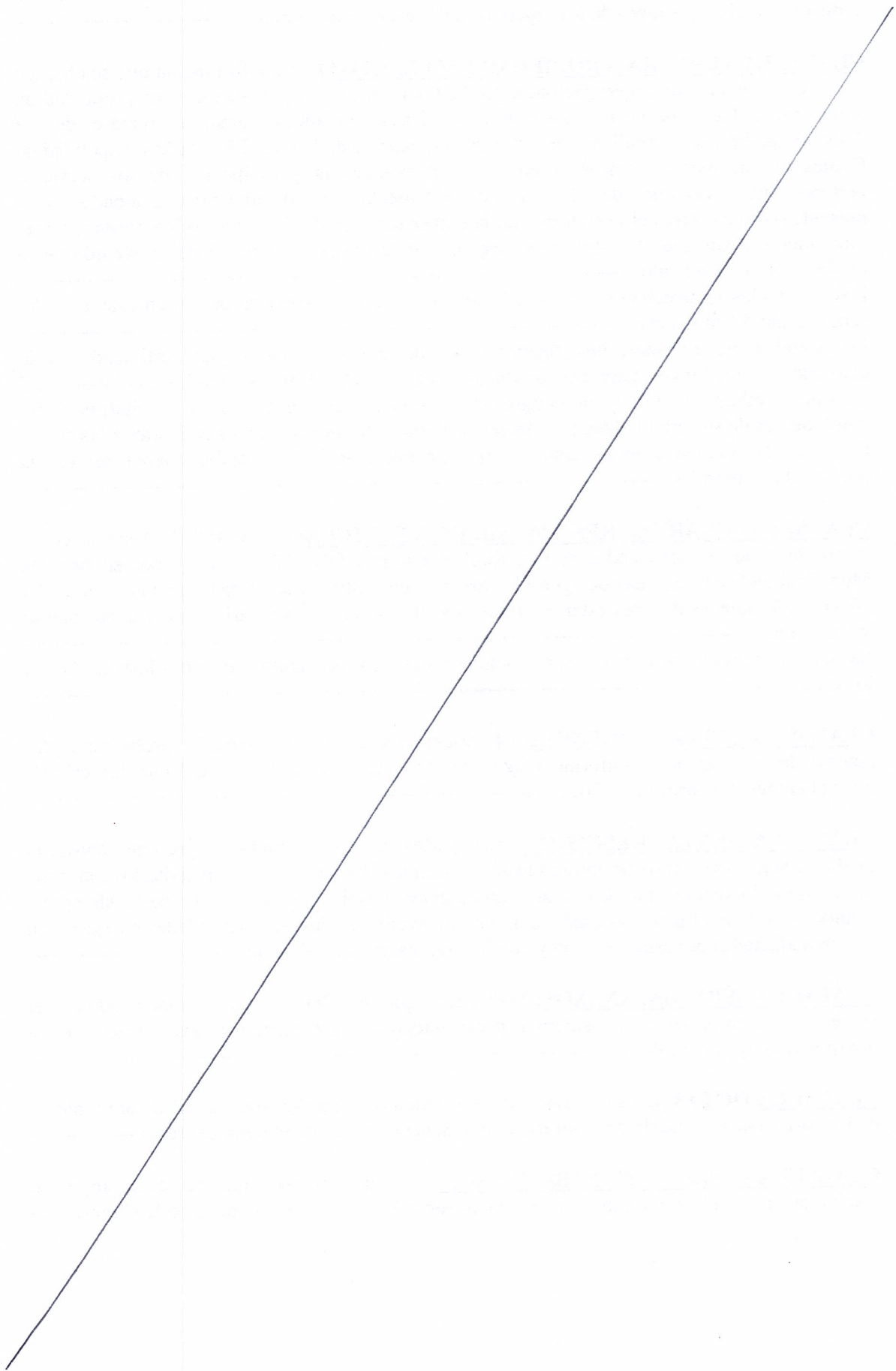
**CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS:** Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa).-----

**CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS:** Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-

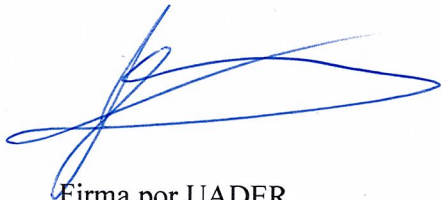
09-18-20

RAJIV



**CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Art. °2, del anexo único de la Ordenanza “CS” N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER: [Rectorado@uader.edu.ar](mailto:Rectorado@uader.edu.ar) y la MUNICIPALIDAD en: [secprivada@gualeguay.gob.ar](mailto:secprivada@gualeguay.gob.ar)

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de GUALEGUAY..., a los 27... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023.-



Firma por UADER



Firma por la Municipalidad de Gualeguay

**Abog. Luciano FILIPUZZI**  
Rector  
Universidad Autónoma de Entre Ríos